Gmail

Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

NUEVOS PODERES

2 mensajes

Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com> 28 de julio de 2020, 9:40
Para: bmoreno@unab.edu.co, juridica@unab.edu.co

Muy buenos días

Cordial saludo

Me permito adjuntar nuevos poderes con el fin de iniciar demandas ejecutivas, favor insertar firma digital del señor Rector y enviar los mismos por este medio.

Quedo atento a cualquier inquietud,

Cordialmente,

SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA
C.C. N° 80873306 de Bogotá
T.P. N° 255.478 C.S.J.

NUEVO$ PODERE$.rar
3918K

BIBIAN ROCIO MORENO SANCHEZ <bmoreno@unab.edu.co> 29 de julio de 2020, 16:19
Para: sergiosantoyo85@gmail.com

Envio Autorizacion

Cordialmente,

Bibian Rocio Moreno Sanchez
Coordinadora / Crédito Educativo, becas y descuentos
(7) 6436111, ext. 682 - Unab.edu.co
Código Postal: 680003

La UNAB dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra Política de Privacidad de la Información la cual podrá consultar en la página web www.unab.edu.co siguiendo el enlace "Aviso de privacidad". La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados. Su utilización, copia, reimpresión, reproducción, reenvío, distribución, divulgación, modificación, interceptación, sustracción y extravío están prohibidas por LA UNAB y son sancionadas legalmente. Si Usted no es el destinatario intencional por favor informe a su remitente de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistemas de información.

Within the framework laid down by the Political Constitution of Colombia, the Law 1581 of 2012, 1377 regulatory decrees of 2013 and 886 in 2014, the UNAB informs you of its Privacy Policy, which can be found at the address www.unab.edu.co following the link "Aviso de Privacidad". The information contained in this message, the personal data and its annexes are confidential, only to be used by the intended recipient and may contain legally restricted information. Therefore, it may not be used by unauthorized third parties. Its use, copying, reproduction, forwarding, distribution, disclosure, alteration, interception, theft and loss are prohibited by the UNAB and subject to legal

sanctions. If you are not the intended recipient, please inform the sender immediately and delete the message and its attachments from your computer and information systems.

---------- Forwarded message ---------
De: **JUAN CAMILO MONTOYA** <jcmontoya@unab.edu.co>
Date: mar., 28 jul. 2020 a las 15:07
Subject: Re: NUEVOS PODERES
To: DIANA TRILLOS <dtrillos2@unab.edu.co>
Cc: Juan Carlos Acuna Gutierrez <jacuna@unab.edu.co>, Secretaria General y Juridica <juridica@unab.edu.co>, Juan Camilo Montoya Bozzi <rectoria@unab.edu.co>, BIBIAN ROCIO MORENO SANCHEZ <bmoreno@unab.edu.co>

Apruebo la firma de estos poderes
JCM
Juan Camilo Montoya Bozzi
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga
(7) 6433921 - 6436111 ext. 102
www.unab.edu.co
Código postal: 680003

La UNAB dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra Política de Privacidad de la información la cual podrá consultar mediante la página web: http://intranet.unab.edu.co/Normatividad/Resoluciones/Resolucion403.pdf

La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados. Su utilización, copia, reimpresión, reproducción, reenvío, distribución, divulgación, modificación, interceptación, sustracción y extravío están prohibidos por LA UNAB y son sancionados legalmente.

Si Usted no es el destinatario intencional por favor informe a su remitente de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistemas de información.

Within the framework laid down by the Political Constitution of Colombia, the Law 1581 of 2012, 1377 regulatory decrees of 2013 and 886 in 2014, the UNAB informs you of its Privacy Policy, which can be found at the following address: http://intranet.unab.edu.co/Normatividad/Resoluciones/Resolucion403.pdf

The information contained in this message, the personal data and its annexes are confidential, only to be used by the intended recipient and may contain legally restricted information. Therefore, it may not be used by unauthorized third parties. Its use, copying, reproduction, forwarding, distribution, disclosure, alteration, interception, theft and loss are prohibited by the UNAB and subject to legal sanctions.

If you are not the intended recipient, please inform the sender immediately and delete the message and its attachments from your computer and information systems.

El mar., 28 jul. 2020 a las 14:43, DIANA TRILLOS (<dtrillos2@unab.edu.co>) escribió:

> Buenas tardes Dr. Juan Camilo:
>
> A su consideración de firma los poderes adjuntos para las demandas ejecutivas correspondientes.

ANGELICA MARIA BONILLA ESTUPIÑAN.docx
BIBIANA PRADO SANCHEZ.docx
CARLOS ALBERTO GÓMEZ CASTELBLANCO.docx
FABIAN ALEXIS HERNANDEZ ROA.docx
GERMAN URIEL DURAN CORREA Y MARIA LUISA CORREA ARDILA.docx
JUAN SEBASTIAN TARAZONA HERNÁNDEZ Y ROSANA HERNÁNDEZ.docx
YENNY PAOLA FORERO GONZÁLEZ Y ELVER FORERO BRICEÑO.docx

Cordialmente,

Diana Margarita Trillos Jaimes
Coordinadora Juridica - Secretaria General y Juridica
(7) 6436111, ext. 432 - Unab.edu.co
Código Postal: 680003

La UNAB dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra Política de Privacidad de la Información la cual podrá consultar en la página web www.unab.edu.co siguiendo el enlace "Aviso de privacidad". La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados. Su utilización, copia, reimpresión, reproducción, reenvío, distribución, divulgación, modificación, interceptación, sustracción y extravío están prohibidas por LA UNAB y son sancionadas legalmente. Si Usted no es el destinatario intencional por favor informe a su remitente de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistemas de información.

Within the framework laid down by the Political Constitution of Colombia, the Law 1581 of 2012, 1377 regulatory decrees of 2013 and 886 in 2014, the UNAB informs you of its Privacy Policy, which can be found at the address www.unab.edu.co following the link "Aviso de Privacidad". The information contained in this message, the personal data and its annexes are confidential, only to be used by the intended recipient and may contain legally restricted information. Therefore, it may not be used by unauthorized third parties. Its use, copying, reproduction, forwarding, distribution, disclosure, alteration, interception, theft and loss are prohibited by the UNAB and subject to legal sanctions. If you are not the intended recipient, please inform the sender immediately and delete the message and its attachments from your computer and information systems.

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria General y Juridica** <juridica@unab.edu.co>
Date: mar., 28 jul. 2020 a las 14:07
Subject: Fwd: NUEVOS PODERES
To: Diana Margarita Trillos Jaimes <dtrillos2@unab.edu.co>
[El texto citado está oculto]

Santoyo&Contreras
ABOGADOS S.A.S.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia:	PODER ESPECIAL
Demandante:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB
Demandado:	FABIAN ALEXIS HERNANDEZ ROA Y LUZ MARINA ROA PEREZ

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.476.891 de Bucaramanga, actuando como representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, con NIT. 890.200.499-9, institución de educación con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3284 de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente al abogado **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.306 de Bogotá, abogado titulado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 255.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **FABIÁN ALEXIS HERNANDEZ ROA** mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.524.489 expedida en Bucaramanga y **LUZ MARINA ROA PÉREZ**, domiciliada y residente en Floridablanca, identificada con cédula de ciudadanía número 63.305.326 expedida en Bucaramanga, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en el **Pagaré 01** por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4'572.281,79)** más intereses moratorios y costas, el cual se adjunta a la demanda.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, llamar en garantía, tachar de falsos documentos, interponer recursos, presentar demanda y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

Finalmente, me permito informar que el correo electrónico de mi apoderado inscrito en el registro nacional de abogados para recibir notificaciones judiciales es: sergiosantoyo85@gmail.com

OTORGA PODER:

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
C.C. No. 91.476.891 expedida en Bucaramanga
Representante Legal Universidad Autónoma de Bucaramanga

ACEPTO EL PODER,

SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA
C.C. No. 80.873.306 expedida en Bogotá.
T.P. No. 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura.

Garantías Largo Plazo

Fabian Hernandez Roa

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE CONTRATO _____
PAGARE NUMERO 01
VALOR Cuatro millones Quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 4'572.281,79)
INTERESES DURANTE EL PLAZO _____ (_____ %)
INTERES DE MORA _____ (_____ %)
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO Universidad Autonoma de Bucaramanga
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO Bucaramanga
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION 30 de Agosto de 2019
DEUDORES
Nombre Fabian Alexis Hernandez Roa Identificación 91.524.489
Nombre Luz Marina Roa Perez Identificación 63.305.326

Declaramos: ***PRIMERA.- OBJETO***: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de la Universidad Autonoma de Bucaramanga o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de cuatro millones Quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 4'572.281,79), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. ***SEGUNDA.- INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____, equivalentes al _____ por ciento (____ %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. ***TERCERA.- PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____ ($_____). El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (___), del mes de _____, del año _____ (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. ***CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos : a) Cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. ***QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE***: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).
En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día once (11) del mes de Marzo del año dos mil cinco (2005).

OTORGANTES:

DEUDOR:
Fabian Alexis Hernandez Roa.
C.C o Nit. No. 91524489 B/manga.

DEUDOR
_____
C.C o Nit. No.

CODEUDOR
Luz Marina Roa P
C.C o Nit. No. 63305326 B/ga

CODEUDOR
_____
C.C o Nit. No.

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-**2020-00334**-00

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibe vía correo electrónico, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, para que se sirva proveer.
Bucaramanga, 02 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

Verónica Meneses Suárez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de apoderado judicial, Dr. SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA, con domicilio y residencia en Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.873.306 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 255.478 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB -, persona jurídica Identificada con el NIT. # 890.200.499-9, Institución de Educación con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 3284 de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia, Representada Legalmente por el señor JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.476.891, domiciliado y residente en Bucaramanga, Departamento de Santander, en contra de FABIAN ALEXIS HERNÁNDEZ ROA, domiciliado en Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 91.524.489 expedida en Bucaramanga, y LUZ MARINA ROA PEREZ, domiciliada en Floridablanca, Santander, Identificada con la Cédula de Ciudadanía # 63.305.326 expedida en Bucaramanga, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero contenidas en Título Valor anexo a la misma (*PAGARÉ # 01 del 11/03/2005*).

La parte actora, solicita que se libre mandamiento de pago en contra de FABIAN ALEXIS HERNÁNDEZ ROA y LUZ MARINA ROA PEREZ, y a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA por: La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 4’ 572.281,79) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el PAGARÉ No. 01, aportado como Título Valor fundamento de la demanda, mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, causados a partir del 31 de agosto de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

Del estudio previo, acucioso y detallado por parte del Despacho, del texto del *PAGARÉ No. 01 del 11/03/2005,* fundamento de la presente ejecución, se observa que el mismo contiene *una obligación clara, expresa y exigible* a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, a la luz del *artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibídem, y 709 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 621 y artículos 671 y siguientes ibídem,* aclarando desde ya que el mandamiento deprecada, se librará por el valor indicado en letras y no en números, dada la falta de correspondencia entre uno y otro, dando aplicación a las previsiones del artículo 623 del Estatuto Comercial antes indicado, el cual a su tenor reza “… **ARTICULO 623. *DIFERENCIAS EN EL TITULO DEL IMPORTE ESCRITO EN CIFRAS Y EN PALABRAS - APARICIÓN DE VARIAS CIFRAS.*** Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras. …”

Finalmente, revisado el texto de la demanda, enviado vía correo electrónico por la parte actora, éste Estrado Judicial advierte que la misma reúne todos los requisitos de orden formal previstos en el *artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso*, antes mencionado.

De conformidad con lo anterior, y habiéndose reunido la totalidad de los requisitos de orden fáctico y formal, requeridos por el Estatuto Procesal Civil, éste Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB -, persona jurídica Identificada con el NIT. # 890.200.499-9, Institución de Educación con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 3284 de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia, Representada Legalmente por el señor JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.476.891, domiciliado y residente en Bucaramanga, Departamento de Santander, y en contra de FABIAN ALEXIS HERNÁNDEZ ROA, domiciliado en Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 91.524.489 expedida en Bucaramanga, y LUZ MARINA ROA PEREZ, domiciliada en Floridablanca, Santander, Identificada con la Cédula de Ciudadanía # 63.305.326 expedida en Bucaramanga, por las siguientes sumas:

1. *PAGARÉ No. 01*

1.- Por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 4´572.280,79) M/CTE., por concepto del capital contenido en el título valor fundamento de la demanda.

2.- Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 31 de agosto de 2019 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 8° y 10° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones de mérito conforme a las previsiones del Artículo 442 ibídem.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: TENGASE como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, al Dr. SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **86**
HOY, **03 de septiembre de 2.020.**

Verónica Mendez Suarez
Secretaria